

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC.# 910

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA
DAENTESA S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO : US \$ 4,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 2,000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el seis de Abril del dos mil seis, ante mi, Doctor **JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Vigésimo Titular de este Cantón, comparecen por una parte: la señorita **DAYSITHALIA ENDARA TERAN**, de estado civil soltera, de profesión Economista; señor **LUIS MOISES ENDARA TERAN**: de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, señora **SUTTNER TALIA TERAN SANCHEZ DE ENDARA**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima **DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.**, la señorita **DAYSITHALIA ENDARA TERAN**, **LUIS MOISES ENDARA**

TERAN; y, SUTTNER TALIA TERAN SANCHEZ DE ENDARA.

Por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese

en este Cantón la Compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA**

DAENTESA S.A la misma que se regirá por las Leyes del

Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por

objeto dedicarse a) A la distribución y comercialización de todas las

bebidas alcohólicas, a la importación, exportación, distribución y

comercialización de libros y textos afines, a la importación,

exportación, distribución, compra, venta, comercialización,

intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de

ferretería y afines, para la construcción, entendiéndose por tales,

hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos,

derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras

líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y toda clase de

metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero,

productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos,

insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y

agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la

construcción, del transporte y comercio en general; autopartes y todo

tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibra tejidos, hilados y calzados y la materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y

perfumería; productos de confitería, productos de vidrio de cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de bienes inmuebles, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

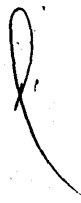
o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; d) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; e) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; g) Podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, bobina de papel, lentejas; h) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico y otro



elemento que se destine al uso y practica de la medicina, y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad; importación de toda clase de radiodifusoras; l) Brindar asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de empresas; ll) Servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; m) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de internet; n) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañía anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); o) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; p) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explorar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; q) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de batería y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de servicios de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de prueba y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; r) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros



de alimentos; rr) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; s) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; t) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; u) Se dedicará a la educación en todo su nivel; v) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. w) Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía será de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la dos mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

una acción o certificado provisional se extraviare deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionistas. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través



del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguido se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas proposiciones y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta.- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.



ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde en forma individual al Gerente General, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE**



GENERAL.- El Gerente General, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para Administradores, corresponde al Gerente General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la Compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; y, i) Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.-

TERCERA: DE LAS SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

Banco del Pacífico
Grupo FinancieroDEPOSITO A PLAZO No. 38722
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	08/05/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	0.11	500.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 06 de Abril de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
chacon rivera diána elizabeth

INTEGRACION DE CAPITAL
DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.

DAYSI THALIA ENDARA TERAN	125.00
LUIS MOISES ENDARA TERAN	125.00
SUTTNER TERAN SANCHEZ DE ENDARA	250.00

TOTAL	500.00

FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL PACIFICO

**ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.**

manera la señorita **DAYSI THALIA ENDARA TERAN**, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **LUIS MOISES ENDARA TERAN**, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y la señora **SUTTNER TALIA TERAN SANCHEZ DE ENDARA**, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PACIFICO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado **MANUEL ORELLANA MERCHAN**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el **BANCO DEL PACIFICO**.- f) **Ilegible Abogado MANUEL ORELLANA MERCHAN**.- Registro dos mil cientos sesenta y nueve.- **(Hasta aquí la minuta)**.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital .- Léida

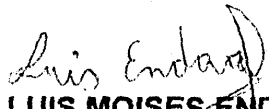
esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
Doy fe.



DAYSI THALIA ENDARA TERAN.

C.C.0919697326.

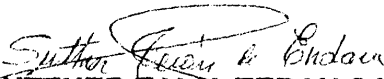
C.V.0086-174.



LUIS MOISES ENDARA TERAN.

C.C. 0919697318.

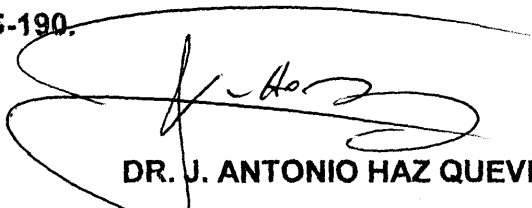
C.V. 012-190.



SUTTNER TALIA TERAN SANCHEZ DE ENDARA.

C.C. 0901196089.

C.V. 025-190.



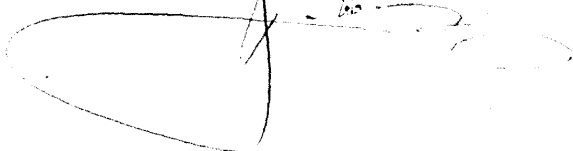
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO.

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON.

Se Otorga ante mí, en fe de ello
celebro esta CUARTA

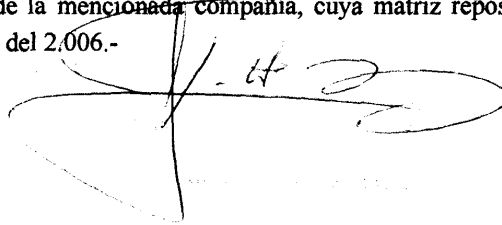
Escritura, en NUEVE fejas útiles
iluminadas por mí EL NOTARIO

que así y firma en Guayaquil
6 DE ABRIL DEL 2006



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número **06.G.IJ.0003725**, de fecha 6 de Junio del 2.006, de la Abogada Melba Rodriguez de Vargas, ESPECIALISTA JURIDICO, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. **HE TOMADO** nota de la aprobación de la Constitución de la mencionada compañía, cuya matriz reposa en mis archivos.- Guayaquil, 7 de Junio del 2.006.-



REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 26.868
FECHA DE REPERTORIO: 08/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:00

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003725, dictada por la Especialista Jurídico, el 6 de Junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.**, de fojas 59.325 a 59.346, Registro Mercantil número 11.043.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 26868
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO
MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 10557

Guayaquil, 19 JUN. 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DAENTESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO